ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.735-2020, CELEBRADO ENTRE RADIOTELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC- y MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-,** que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia **– RTVC -**", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. 900.002.583-6, representada para este acto por **ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ,** en su calidad de Gerente, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.304.644**, nombrado mediante Decreto No. 121 de fecha 29 de enero de 2020, debidamente posesionado según Acta No.698 del 3 de febrero de 2020, quien actúa como ordenador del gasto, entidad que en adelante se denominará -**RTVC-** por una parte y por la otra, y por la otra**, MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA** identificado con cédula de ciudada**nía No.1.015.448.253,** actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente prórroga y adición con base a las siguientes consideraciones **1)** Que el día 29 de abril de 2020 **RTVC** Y **El CONTRATISTA** suscribieron el contrato No.735 de 2020, el cual tiene por objeto: *"EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios para desarrollar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna-externa) de -RTVC."*.. **2)** Que el plazo del contrato se estableció en ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3)** El valor total del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** se estableció por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($32.955.840) según certificado de disponibilidad presupuestal No.1867 de fecha 04/24/2020. 4) Q**ue la supervisión del contrato solicitó la realización de la presente adición y prórroga, previa aprobación del ordenador del gasto, de conformidad con la justificación contenida en la solicitud, la cual hace parte integral del presente documento. **5**. Que tal como consta en la solicitud de modificación, el supervisor manifiesta que el contrato se ha venido desarrollado normalmente y a la fecha se encuentra en ejecución. **En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del contrato por tres (3) meses, correspondiente a 2 días de vigencia actual, y 2 meses y 28 días de vigencia futura, quedando la cláusula tercera del contrato de la siguiente manera: **"CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será de once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. […]". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 12.358.440)**, quedando la cláusula cuarta del contrato de la siguiente manera**: "CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**" Para todos los efectos legales y fiscales el valor del siguiente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 45.314.280),** según certificados de disponibilidad presupuestal **Nos.3285** de fecha **11/19/2020, y No.273 (VF)** de fecha **11/19/2020**. -RTVC- pagará el valor del contrato a **EL CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, cada una por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($4.119.480),** previa solicitud de pago, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación de informe de ejecución y correcta presentación de los pagos a seguridad social previa solicitud de pago y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor aprobando los respectivos informes y documentos que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularan proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelara la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 012 de 09 de octubre de 2018 o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular N° 012 del 09 de octubre de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la modifique, adicione, a sustituya. Para el Ultimo pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo

de los Trabajos del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de —RTVC y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realizar de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA.** El presente documento forma parte integral del Contrato No.735 de 2020 y las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto. **CLÁUSULA QUINTA**: La presente adición y prórroga se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá a los,

Por **-RTVC-,**

ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
Gerente de **-RTVC-**

Por el **CONTRATISTA**

MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA

Vo.Bo.: Juliana Santos Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Adriana Elvira Vasquez Sanchez Subgerente de Televisión
Vto Bno Supervisor: Silvana Orlandelli Uruburu – Directora Señal Colombia.
Revisó: Camilo Andres Martinez Garcia – Coordinador de Procesos de Selección
Revisó: Lady Johanna Serrano Hernández - Profesional Universitario de M.C.
Proyectó: Camilo Betancourt – Contratista OAJ / canal Señal Colombia